

PELLEGRINO, Piero, *Gli impedimenti relativi alla dignità dell'uomo nel matrimonio canonico*, Collana di Studi di Diritto Canonico ed Ecclesiastico, 28, Sezione Canonistica, G. Giappichelli Editore, Torino, 2000, 130 pp.

El profesor Rinaldo Bertolino, actual Rector de la Universidad de Turín, dirige desde hace años una Colección de obras de Derecho Canónico y Eclesiástico que alcanza ya un notable número de volúmenes. Tal iniciativa ha producido frutos más que abundantes, y es hoy punto de obligada referencia para la consulta de la moderna bibliografía en estos dos campos –tan relacionados entre sí– de la ciencia jurídica.

Dentro de la sección canonística de la colección, el profesor Piero Pellegrino ha publicado un breve y a la par denso y atractivo volumen sobre un tema de notoria originalidad y actualidad. Pellegrino se viene señalando desde hace años por una muy intensa actividad investigadora, que le ha convertido en autor de una interesante serie de trabajos –tanto libros como colaboraciones en obras colectivas– que todos los especialistas manejamos con evidente utilidad, y alguno de los cuáles ha sido ya reseñado en nuestro *Anuario (Il consenso matrimoniale nel Codice di Diritto Canonico Latino*, vol. XVII, 2000, pp. 1260-1268).

Hemos dicho que, en esta ocasión, el libro que reseñamos se distingue por su originalidad y actualidad. Efectivamente, son muchos los estudios que existen sobre los impedimentos matrimoniales, tanto en su conjunto como sobre alguno de ellos

En particular, y tanto en manuales o tratados de Derecho Canónico o de Derecho matrimonial canónico como en todo tipo de artículos monográficos. Y son igualmente muy diferentes los puntos de vista desde el que tales estudios se enfocan. Lo que distingue al presente volumen es haber afrontado el análisis de los impedimentos desde un ángulo de visión nuevo o plenamente de hoy: el de su relación con la dignidad humana.

Los derechos humanos y la dignidad humana son conceptos que sólo en tiempos recientes han pasado a ocupar un lugar de primera fila en las preocupaciones jurídicas, políticas, sociológicas, del tiempo presente. El significativo título de la Declaración sobre la Libertad Religiosa del Concilio Vaticano II, *Dignitatis Humanae*, ya se nos mostró como una neta toma de posición de la Iglesia ante esta temática, toma de posición que luego ha servido y sirve como uno de los puntos de referencia universalmente válidos a la hora de determinar el sentido, la naturaleza y la extensión de esa misma dignidad. De ahí el interés de plantearse como interrogante previo sobre el contenido de este volumen de Pellegrino la cuestión de cuáles son los impedimentos matrimoniales que guardan relación a la dignidad humana.

El autor resuelve esta pregunta por la vía de hecho. Es decir, mediante la división del libro en tres capítulos, destinado cada uno de ellos a uno de los tres impedimentos a lo que se va a prestar atención: edad, raptó y crimen.

Se echa de menos una Introducción que, de un lado, explique el por qué del volumen –por qué se desea analizar los impedimentos desde la perspectiva elegida– y, de otro lado, de razón de por qué son esos tres impedimentos, y nada más que ellos, los que se considera que son relativos a la dignidad del hombre. Al abordar el estudio de cada uno de los tres impedimentos sin explicación previa alguna, y de una forma clásica, como si los tres capítulos se hubiesen sacado de un manual o estudio cualquiera en que se prestase una atención semejante a la totalidad de los impedimentos, el libro pierde mucho de su interés.

El autor, que tan acertadamente ha elegido el tema, que ha adoptado una perspectiva tan moderna, no le saca luego partido. La originalidad del volumen y su actualidad se reducen a su título y al campo que, más que abrir o iniciar, sugiere, para el análisis de esta parte del Derecho matrimonial. De hecho, el libro se reduce a tres exposiciones, una tras otra, de los tres impedimentos mencionados, sin relacionarlos ni entre sí ni con el resto de los impedimentos ni, lo que es más de extrañar, con la dignidad humana. Otra cosa es que esas exposiciones sean muy detalladas, muy extensas y muy sistemáticas. Lo son, y ello es de alabar, pero el lector, a la vista del título, tenía de derecho a esperar más.

Si pasamos de lo que pudo ser a lo que es, el reseñador ha de dar cuenta real del contenido del volumen. Se abre éste, de modo inmediato, con el capítulo primero, «L'impedimento dell'età nell'attuale Diritto matrimoniale canonico (can. 1083, § 1, § 2 C.J.C. e can. 800, § 1, § 2 C.C.E.O.)». Un Sumario muy completo divide en siete apartados el tratamiento del tema, que ocupa las pp. 3-33, y que parte del Derecho romano clásico para pasar al Derecho canónico clásico, ambos puntos en el apartado primero; ya el apartado segundo se ocupa del Código pío-benedictino, can. 1067, cuyo estudio se prolonga en el apartado tercero; se regresa en el apartado cuarto a los precedentes de la normativa codicial –Graciano y Lombardo, Trento– a propósito del *defectus consensus parentum*; se entra en el apartado quinto en el Código de 1983 y en el Código Oriental de 1990, para estudiar tal normativa a lo largo también de los sucesivos apartados sexto y último. Una visión, pues, clásica y habitual del tema, de indudable utilidad para un conocimiento de todas las cuestiones que entorno a la edad como impedimento matrimonial pueden plantearse.

El autor expone brevemente la figura del impedimento de edad en los Derechos romano y canónico clásico, para señalar de inmediato que la disciplina al respecto fue modificada completamente por el Código de 1917, que supuso una triple innovación con relación al Derecho anterior: la elevación de la edad mínima para contraer, la conversión del impedimento de edad en una causa dirimente y absoluta de nulidad, que no admitía excepciones, y la no consideración como

esponsales de los matrimonios nulos por edad. Lo que no se plantea el volumen es el por qué de cada una de estas opciones normativas, ni consiguientemente el verdadero trasfondo del problema de las soluciones objetivas y subjetivas que las sucesivas culturas jurídicas han ido dando a la incidencia de la edad en el matrimonio, lo que supondría abandonar la línea expositiva para entrar en una labor analítica en profundidad que indagaría sobre la esencia misma del consentimiento y por tanto sobre la relación entre edad, uso de razón, madurez, y a fortiori dignidad de la persona.

En adelante, y en el desarrollo del capítulo primero, el autor sigue con cuidado los sucesivos pasos de la normativa, sin obviar las constantes referencias a las fuentes históricas y a las polémicas doctrinales, para ver y describir como se va configurando la disciplina canónica en este terreno hasta nuestros días.

El capítulo segundo –pp. 35 a 74– se ocupa de «L'impedimento del ratto nell'attuale Diritto matrimoniale canonico» (can. 1089 C.J.C. e can. 806 C.C.E.O.). Un Sumario, aún más extenso y desarrollado si cabe que el del capítulo anterior, presenta al lector la materia a tratar y su sistemática. De nuevo parte el autor, en el primero de los diez apartados de que se compone el capítulo, del Derecho romano; en el apartado segundo se repasa la doctrina canónica desde los antiguos concilios a Graciano, Inocencio III y las *Decretales*; se llega a Trento en el apartado tercero, que abarca hasta el siglo XIX; el apartado cuarto da entrada al Código de 1917, empezándose a describir la correspondiente normativa del mismo en el apartado quinto, y continuándose en el sexto; el apartado séptimo analiza la conocida sentencia Pirri-Maugeri, que constituyó en su momento la interpretación fundamental del Código y la fijación de su doctrina sobre el rapto como impedimento; el apartado octavo se ocupa del Código de 1983 y del oriental de 1990, continuándose en los apartados noveno y décimo la descripción de la regulación que al efecto establecen estos por ahora últimos cuerpos normativos canónicos. También aquí es breve la referencia al Derecho romano, tanto más cuanto que es menor su incidencia en el canónico, el cual, a lo largo del tiempo, irá desarrollando con las dificultades conocidas las tesis de la objetividad y la subjetividad del impedimento, su relación con el miedo, el tema de la libertad de la mujer, las garantías de seguridad de esa libertad, la cuestión del rapto y la retención, el problema de la intención matrimonial, la *purgatio impedimenti*, y tantos otros temas que han hecho que el impedimento de rapto, en sí mismo no tan frecuente desde un punto de vista sociológico, constituya en cambio un campo de análisis de cuestiones fundamentales relacionadas con la propia razón de ser de los impedimentos y la plena libertad del consentimiento. Hace falta en consecuencia una cuidadosa atención, tal como el autor la presta, a cada una de estas *disputatae quaestiones*, si se desea que el análisis del rapto como impedimento matrimonial dé de sí todas sus virtualidades, como tiene puesto de relieve la interesante bibliografía existente al respecto.

Tercer y último capítulo es el destinado –pp. 75 a 119– a «L'impedimento del crimen nell'attuale Diritto matrimoniale canonico» (can. 1090, § 1, § 2 C.J.C. e can. 807, § 1, § 2 C.C.E.O.). Como el rapto, un impedimento delictual, relacionado por ello mismo con la dignidad del ser humano, que necesariamente se ve lesionada –privación de libertad, privación de vida– cuando se dan los hechos que constituyen estos impedimentos. El Sumario supera en extensión al del rapto, siendo por tanto el de mayor número de apartados de los tres. El primero de los once que componen el capítulo se ocupa del derecho romano, como la lógica exige y ha sido norma del autor en cada uno de sus capítulos, introduciéndose aquí –como ocurría con la edad, y no con el rapto– una referencia a la doctrina canónica inicial, en este caso la de los concilios hasta el siglo VIII; de esa misma doctrina a partir del siglo IX y hasta Celestino III trata el apartado segundo, pasando ya el tercero –en un salto histórico a nuestro parecer un tanto excesivo– al Código de 1917 y a las cuatro figuras del impedimento de crimen que allí se establecen, cuya exposición se continúa en los apartados cuarto y quinto; otros aspectos del tema –a quien obliga el impedimento, sus grados, su multiplicación, su *ratio iuris*, con alguna alusión rotal– se tratan en el apartado sexto; pasando el séptimo a ocuparse del Código de 1983, para señalar las novedades que introduce y las críticas de la doctrina a las mismas; en el apartado octavo se van delineando las exigencias que deben cumplir las varias figuras del crimen para constituir impedimento, lo que se continúa en el noveno, con la introducción de un cuidadoso análisis de las opiniones de los autores al respecto; análisis que se sigue en el apartado décimo, para atender en el undécimo a la normativa del Código canónico oriental –cuyas concordancias con el latino se señalan–, así como a la dispensa del impedimento. El arranque del capítulo, al señalar el paso del adulterio femenino desde una consideración de injuria privada a la condición de delito público, así como la inicial presencia en la doctrina de la Iglesia de los pecados de adulterio y homicidio como temas relacionados con la importante doctrina y praxis penitencial de la época, va en la breve exposición que el autor destina a estos inicios de la posterior normativa contribuyendo a configurar el crimen –en sus varias versiones– como el impedimento matrimonial que llegó a ser y que se ha mantenido hasta hoy a través de una lenta y difícil configuración. La clara incidencia penal y social del problema del crimen explica de modo más que suficiente la historia del impedimento, que desde sus vertientes jurídicas se ocupa el autor de desarrollar.

Un Índice de nombres –de autores– que hubiera podido ser más abundante, cierra el cuidadoso trabajo de Pellegrino, verdadero compendio de la regulación jurídica de tres impedimentos de tan reconocida incidencia social y personal.